

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional la parte actora aportó memorial pretendiendo subsanar los requisitos el 1° de junio de 2022. A Despacho para proveer.

Medellín, 9 de junio de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 9888
Proceso	VERBAL
Demandante	JUAN GUILLERMO CARDENAS MEJÍA
Demandado	DINAMICASA PREFABRICASAS S.A.S
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00424 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por JUAN GUILLERMO CARDENAS MEJÍA en contra de DINAMICASA PREFABRICASAS S.A.S.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA, en la forma dispuesta en el artículo 368 de Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma al demandado como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, carga procesal que le corresponde a la demandante.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado JUAN GUILLERMO CÁRDENAS MEJÍA portador de la tarjeta número 107.139 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082** hoy **10 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c58fc5231c7a0f6a67cf1dc713521efb164f2031e297eee49e5c04fea005b8**

Documento generado en 09/06/2022 11:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>